



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

044/22

RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

MONICA EVA COPA MURGA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

El Alto, 14 SEP 2022

VISTOS:

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 232. "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados."

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 235. Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. "Cumplir la Constitución y las leyes. 2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública. 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública."

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 272. "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones."

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 297. I. "Las competencias definidas en esta Constitución son: (...). 2. Exclusivas aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas."

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 410. I. "Todas las personas, naturales y jurídicas, así como los órganos públicos, funciones públicas e instituciones, se encuentran sometidos a la presente Constitución. II. La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los Tratados y Convenios internacionales en materia de Derechos Humanos y las normas de Derecho Comunitario, ratificados por el país. La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales: 1. Constitución Política del Estado. 2. Los tratados internacionales. 3. Las leyes nacionales, los estatutos autonómicos, las cartas orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena. 4. Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes."

Que la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez". Artículo 9. (EJERCICIO DE LA AUTONOMIA) I. "La autonomía se ejerce a través de: 3. La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo. 4. La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social."

Que la Ley N° 031, Artículo 33. (CONDICIÓN DE AUTONOMÍA). "Todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo. Esta cualidad es irrenunciable y solamente podrá modificarse en el caso de conversión a la condición de autonomía indígena originaria campesina por decisión de su población, previa consulta en referendo."

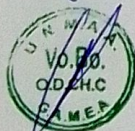
Que la Ley N° 482 de 09 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, Artículo 1. OBJETO. "La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria."

Que la Ley N° 482, Artículo 3. CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE LA NORMATIVA MUNICIPAL. "La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos."

Que la Ley N° 482, Artículo 13. JERARQUIA NORMATIVA MUNICIPAL. "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: a) Decretos Municipales dictados por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decretos Edil emitidos por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones."

Que la Ley N° 482, Artículo 26. ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL. "La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: (...) 10. Dirigir la Gestión Pública Municipal."

Que el Decreto Supremo N° 0181 - NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - NB - SABS, Artículo 1.- (SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS). I. "El Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales."





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que el Decreto Supremo N° 0181, ARTÍCULO 171.- (CONCEPTO). "El Subsistema de Disposición de Bienes, es el conjunto interrelacionado de principios, elementos jurídicos, técnicos y administrativos, relativos a la toma de decisiones sobre el destino de los bienes de uso de propiedad de la entidad, cuando éstos no son ni serán utilizados por la entidad pública."

Que el Decreto Supremo N° 0181, ARTÍCULO 177.- (TIPOS Y MODALIDADES DE DISPOSICIÓN). "La disposición de bienes es de dos tipos: temporal y definitiva, contando cada una con diferentes modalidades. Los tipos de disposición son procesos de carácter técnico y legal que comprenden procedimientos con características propias, según la naturaleza de cada una de ellas y son las siguientes: a) Disposición Temporal. Cuando la entidad determine la existencia de bienes que no serán utilizados de manera inmediata o directa, podrá disponer del uso temporal de estos bienes por terceros, sean públicos o privados, sin afectar su derecho propietario y por tiempo definido. Dentro de este tipo de disposición se tienen las siguientes modalidades: i. Arrendamiento; ii. Préstamo de Uso o Comodato. b) Disposición Definitiva. Cuando la entidad determine la existencia de bienes que no son ni serán útiles y necesarios para sus fines, dispondrá de éstos afectando su derecho propietario. Dentro de este tipo de disposición se tienen las siguientes modalidades: i. Enajenación; ii. Permuta."

Que el Decreto Supremo N° 0181, ARTÍCULO 178.- (FUNCIONES DEL MÁXIMO EJECUTIVO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA). "Son funciones del Máximo Ejecutivo de la Unidad Administrativa las siguientes: a) Identificar los bienes a ser dispuestos, verificando la información sobre los mismos, contenida en los registros que lleva la entidad; b) Realizar el análisis de factibilidad legal y conveniencia administrativa, tomando en cuenta la situación legal y condición actual de los bienes; c) Determinar la modalidad de disposición a utilizarse de todos y cada uno de los bienes; d) Determinar el precio base de los bienes a disponer en función al Artículo 182 de las presentes NB-SABS; e) Elaborar el Informe de Recomendación."

Que el Decreto Supremo N° 0181, ARTÍCULO 180.- (CONVENIENCIA ADMINISTRATIVA Y FACTIBILIDAD LEGAL). I. "El análisis de conveniencia administrativa deberá considerar: a) La no utilización del bien; b) Las condiciones actuales de los mismos; c) Las posibilidades de utilización del bien en un corto, mediano o largo plazo; d) Vida útil, que identifica a los bienes que hayan cumplido el período de vida útil estimada y su sustitución sea recomendable. II. El análisis de factibilidad legal deberá contener como mínimo: a) Identificación y ubicación del bien; b) Condición actual; c) Antecedentes de su adquisición; d) Documentos que acrediten la propiedad del o los bienes sujetos a registro; e) Gravámenes y obligaciones financieras pendientes."

Que el Decreto Supremo N° 0181, ARTÍCULO 181.- (DETERMINACIÓN DE LA MODALIDAD DE DISPOSICIÓN). "Realizados los análisis de conveniencia administrativa y de factibilidad legal, el Máximo Ejecutivo de la Unidad Administrativa procederá a determinar la modalidad de disposición de los bienes, en función de las modalidades establecidas para el efecto."

Que el Decreto Supremo N° 0181, ARTÍCULO 182.- (PRECIO BASE DE LOS BIENES A DISPONER). "La determinación del precio base de los bienes a disponer, estará en función de las características del bien, estado actual, ubicación, valor actualizado en libros, precios vigentes en el mercado y otros, previa valoración pericial, considerando lo siguiente: a) En la disposición temporal, para la modalidad de arrendamiento, se determinará el precio base de arrendamiento de los bienes, actualizados a precio de mercado; b) En la disposición definitiva, se determinará el precio base para su enajenación o permuta, debiendo proceder al avalúo actualizado de los bienes a los precios de mercado."

Que el Decreto Supremo N° 0181, ARTÍCULO 183.- (INFORME DE RECOMENDACIÓN DE DISPOSICIÓN). "El informe de recomendación de disposición será elaborado por el Máximo Ejecutivo de la Unidad Administrativa, conteniendo como mínimo, lo siguiente: a) Relación y tipo de bienes; b) Análisis de conveniencia administrativa y factibilidad legal; c) Recomendación de la modalidad a utilizarse; d) Precio base de los bienes a disponer; e) Documentación de respaldo de los bienes a ser dispuestos."

Que el Decreto Supremo N° 0181, ARTÍCULO 185.- (APROBACIÓN SOBRE LA DISPOSICIÓN DE BIENES). I. "La MAE, previa revisión y análisis del Informe de Recomendación para la Disposición de Bienes lo aprobará, instruyendo se incluya la disposición en el POA de la entidad, salvo cuando la disposición se deba realizar bajo la Modalidad de Préstamo de Uso o Comodato que será excepcional. II. En caso de objeción al informe de recomendación, la MAE podrá instruir la contratación de los servicios de un consultor externo que realice una revisión general del informe y emita una opinión que le permita confirmar, modificar o rechazar el mismo. La divergencia puede darse sobre uno, varios o la totalidad de los bienes a ser dispuestos. III. Si la MAE aprueba la disposición de bienes bajo modalidades distintas a las recomendadas por el Máximo Ejecutivo de la Unidad Administrativa, deberá justificar su decisión."

Que el Decreto Supremo N° 0181, ARTÍCULO 186.- (RESOLUCIÓN SOBRE DISPOSICIÓN DE BIENES). I. "Una vez aprobado el POA, la MAE emitirá la Resolución sobre Disposición de Bienes, instruyendo se continúe con los procedimientos regulados en las presentes NB-SABS. II. La Resolución sobre Disposición de Bienes debe contener el máximo detalle sobre los antecedentes, los propósitos y las condiciones relativas al bien o bienes a ser dispuestos, debiendo adjuntarse a ésta los informes y toda la documentación relacionada al proceso."

Que el Decreto Supremo N° 0181, ARTÍCULO 204.- (CONCEPTO). "La enajenación es la transferencia definitiva del derecho propietario de un bien a otra persona natural o jurídica."

Que el Decreto Supremo N° 0181, ARTÍCULO 205.- (ALCANCE). "Podrán enajenarse los bienes de uso de propiedad de la entidad pública. La enajenación de bienes inmuebles de entidades públicas deberá sujetarse a lo establecido en la Constitución Política del Estado."

Que el Decreto Supremo N° 0181, ARTÍCULO 206.- (CAUSAL). "La enajenación procederá cuando el bien es innecesario para el cumplimiento de las funciones de la entidad y no esté previsto su uso en el futuro."

Que el Decreto Supremo N° 0181, ARTÍCULO 207.- (FORMAS DE ENAJENACIÓN). "La enajenación podrá ser: a) A título gratuito, mediante: i. Transferencia gratuita entre entidades públicas; ii. Donación. b) A título oneroso, mediante: i. Transferencia onerosa entre entidades públicas; ii. Remate."

Que el Decreto Supremo N° 0181, ARTÍCULO 208.- (CONCEPTO). "La enajenación a título gratuito es la cesión definitiva del derecho propietario de un bien, sin recibir una contraprestación económica a cambio del mismo. La enajenación a título gratuito podrá darse mediante transferencia gratuita entre entidades públicas o donación."

Que el Decreto Supremo N° 0181, ARTÍCULO 209.- (CAUSAL). "Cuando los bienes no sean utilizados por la entidad y su venta no sea factible. La imposibilidad de la venta será determinada mediante informe técnico y legal."

Que el Decreto Supremo N° 0181, Artículo 210, fue modificado por el parágrafo XX del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 1497 con el siguiente texto: Artículo 210.- (TRANSFERENCIA GRATUITA ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS). "La transferencia a título gratuito podrá darse solamente entre entidades públicas, consistiendo en el traspaso del derecho propietario de bienes, de una entidad a otra. La transferencia gratuita entre entidades públicas se realizará



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

preferentemente a los Gobiernos Autónomos Municipales de municipios con categoría demográfica A y B. Los costos de traslado y transferencia de dichos bienes serán cubiertos por la entidad beneficiaria."

Que el Decreto Municipal N° 014/2014 (ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO), de fecha 12 de febrero de 2014, Artículo 1.- (OBJETO). "El presente Decreto Municipal de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, tiene por objeto: 1. APROBAR, CREAR Y ORGANIZAR la JERARQUÍA NORMATIVA y la emisión de normas administrativas municipales de forma supletoria para el Funcionamiento del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a través de los causales, ejerce las facultades reglamentarias y ejecutivas previstas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y la Ley. 2. Regular el procedimiento para la formulación, aprobación y puesta en vigencia de la Normas Municipales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto."

Que el Decreto Municipal N° 014/2014, Artículo 14.- (DEFINICION). "La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva es la Norma Jurídica Municipal de alcance general o particular, dictada por el Alcalde o Alcaldesa Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus competencias y atribuciones concretas establecidas en el ordenamiento jurídico vigente y el presente Decreto Municipal, para la dirección eficaz, eficiente y transparente de la administración municipal, su cumplimiento es obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo y recurrible en el marco del procedimiento administrativo vigente."

Que el Decreto Municipal N° 014/2014, Artículo 15.- (OBJETO). "La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, tiene por objeto: 1. Dirigir la gestión administrativa del Órgano Ejecutivo Municipal de manera eficaz, eficiente, efectiva, económica y transparente. 2. Dirigir la Gestión Pública Municipal. 3. Coordinar y supervisar las acciones del Órgano Ejecutivo Municipal. 4. Conocer, resolver y pronunciarse respecto a los procedimientos administrativos municipales emergentes de procesos técnicos y administrativos de competencia del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto. 5. Designar a las y los Responsables de los Procesos de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA, para los procesos de contratación de Bienes y Servicios dentro del Órgano Ejecutivo Municipal, incluido los Hospitales públicos Municipales, conforme el D.S. N° 0181 NB-SABS y sus modificaciones. 6. Designar a las y los Responsables de los Procesos de Contratación de Licitación Pública-LP para los Procesos de contratación de Bienes y Servicios dentro del Órgano Ejecutivo Municipal conforme el D.S. N° 0181 NB-SABS y sus modificaciones. 7. Delegar a las y los Servidores Públicos del Órgano Ejecutivo Municipal, incluido los Hospitales Públicos Municipales para la suscripción de los Contratos Administrativos Órdenes de Compra y Órdenes de Servicio, conforme conforme el D.S. N° 0181 NB-SABS, sus modificaciones y la normativa nacional vigente aplicable. 8. Resolver los recursos administrativos, conforme a normativa nacional vigente y aplicable. 9. Delegar la atribución de demolición a las Sub Alcaldías de los Distritos Municipales de Inmuebles que no cumplan las normas de servicios básicos, de uso de suelo, subsuelo y sobresuelo, normas urbanísticas y normas administrativas especiales. 10. Otros que correspondan al alcance de la competencia ejecutiva del Alcalde Municipal conforme a normativa nacional vigente y aplicable."

CONSIDERANDO:

Que cursa nota CITE: FDLP/DESP/WEAL N° 1286/2022 de fecha 07 de julio de 2022 emitido por William Eduard Alave Laura FISCAL DEPARTAMENTAL DE LA PAZ – MINISTERIO PÚBLICO., bajo referencia: "Solicitud de transferencia a título gratuito de un predio de 1504,36 m2 dentro de la Terminal Bi Modal a favor de la Fiscalía General del Estado para la construcción del edificio de la Fiscalía de la ciudad de El Alto."

Que cursa nota CITE: DGAL/UDRBDM/JCM/NOT.31/2022 de fecha 14 de julio de 2022 emitido por el Abg. Julio Cuellar Mamani ASESOR LEGAL DE LA UNIDAD DE DEFENSA Y REGULARIZACIÓN DE BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL, quien señala en su parte pertinente: "Verifique, identifique e Informe si DENTRO O EN LOS ALREDEDORES de la terminal Metropolitana de Buses Bi Modal de El Alto, consigna ÁREAS LIBRES que PUEDA SER DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA FISCALÍA DE LA CIUDAD DE EL ALTO."

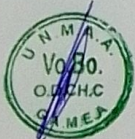
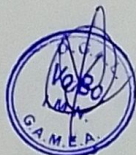
Que cursa Informe CITE: DATC/UAT-ZMAT/217/2022 de fecha 18 de julio de 2022 emitido por la Arq. María E. Alcoveza Torrez RESPONSABLE DE ZONIFICACIONES, quien CONCLUYE: "Por cuanto se sugiere que por la Dirección de Proyectos Municipales y/o Dirección de Fiscalización de Obras se verifique la existencia del Proyecto de la Terminal Metropolitana de Buses Bi Modal, los alcances del Proyecto respecto a todas sus áreas libres, y la factibilidad de implementar el Proyecto de edificación de la FISCALIA DE LA CIUDAD DE EL ALTO dentro del predio de la Terminal, considerando los lineamientos técnicos y legales. Se adjunta impresión del plano de lote de la Terminal de acuerdo a Ley y foto satelital."

Que cursa nota CITE: DGAL/UDRBDM/JCM/NOT.35/2022 de fecha 21 de julio de 2022 emitido por el Abg. Julio Cuellar Mamani ASESOR LEGAL DE LA UNIDAD DE DEFENSA Y REGULARIZACIÓN DE BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL, quien señala en su parte pertinente: "Que mediante las Direcciones o unidades pertinentes de su Secretaría: Se verifique la existencia del Proyecto de la Terminal Metropolitana de Buses Bi Modal, los alcances del Proyecto respecto a todas sus áreas libres, y a la factibilidad de implementar el Proyecto de Edificación de la Fiscalía de la Ciudad de El Alto dentro del predio de la Terminal considerando los lineamientos técnicos y legales (Se adjunta impresión del plano de lote de la Terminal y foto satelital), sea conforme a los actos e informes adjuntos al presente tramite."

Que cursa Informe: CITE: INF/DPM/UPE/384/2022, de fecha 26 de julio de 2022 emitido por el Ing. Willy Orihuela Moron INGENIERO PROYECTISTA DE LA DIRECCION DE PROYECTOS MUNICIPALES, quien señala en su parte pertinente en conclusiones: "La Terminal Bi Modal es una obra nueva puesta en operación recientemente y es administrada por el G.A.M.E.A. En ese sentido, la Unidad Organizacional que tiene tuición en la administración la Terminal de Buses, tiene conocimiento del estado y uso actual los que de los espacios existentes, así como de los posibles requerimientos de infraestructura nuevas que pudiese haber identificado. Por lo mencionando, le corresponde a la Unidad Organizacional responsable de la administración de la Terminal informar sobre la viabilidad y factibilidad de ceder algún espacio existente en el interior de los predios tomando en cuenta que cualquier cesión de terreno no afecte las operaciones del mismo."

Que cursa nota CITE: DGAL/UDRBDM/ASKY/NOT.042/2022 de fecha 01 de agosto de 2022 emitido por el Abg. Adolfo Solano Kary Yanique JEFE a.i. DE LA UNIDAD DE DEFENSA Y REGULARIZACION DE BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL, bajo referencia: "SOLICITA IDENTIFICACIÓN E INFORME DE ÁREA LIBRE PARA PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE LA FISCALÍA DE EL ALTO."

Que cursa Informe CITE: GAMEA/EDTME/AOMS/INF/098/2022 de fecha 03 de agosto de 2022 emitido por MISAELEDSON PATZI BARRIOS ENCARGADO DE ÁREA DE SERVICIOS DE OPERACIONES Y MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD, concluye: "De los antecedentes expuestos, se concluye que a través del presente informe se describen aspectos técnicos relevantes a los fines impletrados, haciendo referencia a un área que no se encontraría en uso y el mismo no habría sido consignado en el plan maestro de operaciones ante la ATT al ser este nuestro ente regulador y fiscalizador el área requerido se encuentra ubicado en el patio posterior de la Terminal Metropolitana El Alto, parte sur, sector Torre 1."





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que cursa nota CITE: DGAL/UDRBDM/ASKY/NOT.048/2022 de fecha 08 de agosto de 2022 emitido por Abg. Adolfo Solano Kary Yanique JEFE a.i. DE LA UNIDAD DE DEFENSA Y REGULARIZACIÓN DE BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL, bajo referencia: "SOLICITA EMITA INFORME TÉCNICO DE JUSTIFICACIÓN DE TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE UN PREDIO IDENTIFICADO DENTRO DE LA TERMINAL METROPOLITANA BI MODAL DE EL ALTO A FAVOR DE LA FISCALÍA".

Que cursa informe CITE: DATC/UAT-Z/MAT/251/2022 de fecha 09 de agosto de 2022 emitido por la Arq. Maria E. Alcoreza Torrez RESPONSABLE DE ZONIFICACIONES, QUIEN concluye: "De acuerdo a lo indicado y en consideración de la solicitud e informes adjuntos en la presente carpeta y de lo coordinado con Direcciones solicita el levantamiento topográfico por la Unidad de Catastro Municipal y Cartografía de toda el área verde y verificación de la existencia de superficie de 1504,36m2 requeridos para la construcción del Edificio de la Fiscalía El Alto, esto para fines de realizar el visado y certificación del predio motivo de posible transferencia a la Fiscalía General del Estado".

Que cursa nota: DGAL/UDRBDM/ASKY/NOT.043/2022 de fecha 02 de agosto de 2022 emitido por el Abg. Adolfo Solano Kary Yanique JEFE a.i. DE LA UNIDAD DE DEFENSA Y REGULARIZACIÓN DE BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL, bajo referencia: "SOLICITA INFORME Y CRITERIO CORRESPONDIENTE REFERENTE A LA SOLICITUD DE TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE UN PREDIO DENTRO DE LA TERMINAL BI MODAL A FAVOR DE LA FISCALÍA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LA FISCALÍA DE EL ALTO".

Que cursa nota CITE: DGAL/UDRBDM/ASKY/NOT.046/2022 de fecha 08 de agosto de 2022 emitido por el Abg. Adolfo Solano Kary Yanique JEFE a.i. DE LA UNIDAD DE DEFENSA Y REGULARIZACIÓN DE BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL, bajo referencia: "REMITE INFORME CITE: GAMEA/EDTMEA/AOMS/INF/098/2022 EMITIDO POR EL ENCARGADO DE AREA DE SERVICIOS DE OPERACIÓN MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD TERMINAL METROPOLITANA EL ALTO PARA SU CONOCIMIENTO Y ACUMULACION AL TRAMITE PRINCIPAL".

Que cursa Informe CITE: SMAF/D.A./UAF/vmp/782/2022 de fecha 11 de agosto de 2022 emitido por el Abg. Vladimir Muñoz Peralta ASESOR LEGAL DE LA UNIDAD DE ACTIVOS FIJOS DE GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, quien señala en CONCLUSIONES: "Con estos antecedentes sobre la base de los antecedentes Nota: CITE DGAL/UDRBDM/ASKY/NOT.043/2022, emitido por la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal; quienes solicitan se emita informe y criterio sobre lo solicitado por la Fiscalía Departamental de La Paz y la normativa analizada se concluye: - Conforme a lo descrito precedentemente y una vez identificada la problemática planteada, a fin de establecer si la pretensión del ahora peticionante resulta viable o no, cabe recordar en primera instancia que el objeto de la Ley No. 2645 de fecha 18 de marzo de 2004, fue la transferencia de los terrenos de la Aduana Nacional de Bolivia, a título gratuito, al Municipio de El Alto, con una superficie de 126.172,96 m2 ubicados en la carretera a Viacha y Avenida 6 de marzo correspondiente al Distrito Municipal No. 2, para la construcción de la TERMINAL METROPOLITANA DE BUSES BI-MODAL, mismos que a la fecha se ha realizado esta ejecución por mandato específico y determinado por esta Ley y que cuentan con Registro de propiedad inmueble Matricula 2.01.4.01.0271500 Ubicación: Área de terreno de uso público, designación: Villa Bolívar superficie 115696.77 metros2 a nombre de GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO. - Ahora bien, de los Informes Nota CITE: DGAL/UDRBDM/JCM/NOT.31/2022; informe CITE: DATC/UAT-Z/MAT/217/2022 emitidos Dirección de Administración Territorial y Catastro e Informe CITE: INF/DPM/UE/384/2022 emitido por la Dirección de Proyectos Municipales e Informe CITE: GAMEA/EDTMEA/AOMS/INF/098/2022, emitido por la Entidad Descentralizada Terminal Metropolitana El Alto, de acuerdo a los lineamientos técnicos dan la posibilidad de ceder un espacio existente en el interior de los predios de la Terminal, encontrándose en una superficie de 3759.45 m2, estableciéndose que el bien no se encontraría en uso para el cumplimiento de las funciones y no afecta las operaciones, encontrándose una causal de enajenación a Título Gratuito a favor de la Fiscalía Departamental de La Paz, conforme al Artículo 210 del D.S. 0181. - Que, mediante Nota CITE: DGAL/UDRBDM/ASKY/NOT.046/2022 emitido por la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal se adjunta Testimonio Nro. 433/2002 Matricula 2.01.4.01.0271500 fotocopia legalizada evidenciándose el Derecho Propietario a nombre del GAMEA. - Por otra parte, la Fiscalía Departamental de La Paz, mediante Nota Cite: FOLP/DESP/WEAL No. 1286/2022 solicita a la Alcaldesa Municipal de El Alto la Transferencia a Título Gratuito de un predio de 1504,36 m2 dentro de la Terminal BI MODAL a favor de la FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO para la construcción del Edificio de la Fiscalía de la ciudad de El Alto -Por último, la Unidad de Activos Fijos dependiente de la Dirección Administrativa procederá emitir su pronunciamiento conforme a los presupuestos enunciados conforme lo establece el Art. 180 y 183 del Decreto Supremo No. 0181, para proseguir con la su aprobación mediante una Ley Municipal, ante el Concejo Municipal estableciéndose que concierne posteriormente al Poder Legislativo aprobar la transferencia de este bien municipal, mediante una Ley conforme al 158 párrafo i) Inc. 13) de la actual CPE, lo que correspondería una adición u modificación a la Ley No. 2645 de fecha 18 de marzo de 2004, o la promulgación de una nueva Ley siendo la misma de análisis para su prosecución por parte de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal, para su atención, haciendo mención que de acuerdo a la MOF le corresponde: "Elaborar y/o revisar los contratos de comodato, enajenación, permuta, préstamo o financiamiento externo y otros de similar naturaleza, a ser suscritos por la MAE, debiendo emitir el informe de justificación legal respecto a la viabilidad o improcedencia de los mismos...".

Que cursa Informe CITE: DATC/UCMC/AC/GEMC/1291/2022 de fecha 12 de agosto de 2022 emitido por el Tec. Gustavo Elvis Mamani Cruz TECNICO DE CARTOGRAFIA, quien señala en CONCLUSIONES: "Habiendo considerado los antecedentes y de realizada el levantamiento topográfico se remite a la Unidad de Vialidad a efectos de realizar la definición de los trazos viales mediante el área que corresponda y posterior debe remitirse a la Unidad de Administración Territorial para su atención según corresponda".

Que cursa Informe CITE: DATC/UV/DRP/1342/2022 de fecha 15 de agosto de 2022 emitido por el Arq. David romero Pérez PROCESADOR VIAL, quien señala en conclusiones: "Por lo tanto la AVENIDA PANAMERICANA cuenta con un ancho de vía de 30.00m".

Que cursa nota CITE: DATC/UAT-Z/MAT/261/2022 de fecha 16 de agosto de 2022 emitido por la Arq. Maria E. Alcoreza Torrez RESPONSABLE DE ZONIFICACIONES U.A.T. - D.A.T.C. bajo referencia: "SOLICITUD DE ASIGNACION DE CODIGO CATASTRAL".

Que cursa Informe CITE: DATC-UCMC/JCBM/N838/2022 de fecha 16 de agosto de 2022 emitido por el Tec. Juan Carlos Blanco Mamani quien señala: "Se asigna el: CODIGO CATASTRAL - 09-0020-003".

Que cursa Informe CITE: DATC/UAT-Z/MAT/268/2022 de fecha 18 de agosto de 2022 emitido por la Arq. Maria Edelmira Alcorza Torrez UNIDAD DE ADMINISTRACION TERRITORIAL, quien CONCLUYE: "El plano de Lote cumple con los requisitos técnicos, siendo técnicamente PROCEDENTE en la vía administrativa, por lo cual solicito que la presente documentación se remita a la Unidad Jurídica de Administración Territorial para su análisis, revisión y decisión legal para la emisión de la Certificación correspondiente".

Que cursa Certificación de fecha 24 de agosto de 2022 emitido por el Abg. Sergio Calcina Chávez ASESOR LEGAL DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO DATC DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, quien señala en su parte pertinente: Que el predio Tiene las siguientes características:

UBICACIÓN:	VILLA BOLIVAR
------------	---------------



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

MANZANA:	EQUIPAMIENTO
LOTE:	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
SUPERFICIE	1501,36 METROS 2
CÓDIGO CATASTRAL	09-0020-003

El lote presenta frentes de 17,12 mts. Y 16,66 mts. Sobre la Avenida Panorámica
Tiene las siguientes colindancias:

NORTE	CON TERMINAL METROPOLITANA DE BUSES BI MODAL
SUR	CON AVENIDA PANAMERICANA
ESTE	CON ADUANA NACIONAL
OESTE	CON TERMINAL METROPOLITANA DE BUSES BI MODAL

En base a los datos especificados de ubicación de el plano de lote, el informe de la Unidad de Validación y levantamiento topográfico de la UCMC, el terreno ubicado en VILLA BOLIVAR motivo de individualización, tiene una superficie de 1504,36m², y según testimonio N° 433/2022, registrado en Derechos Reales bajo el Folio Real con Matricula N° 2.01.4.01.0271500, a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Que cursa nota CITE: DGAL/UDRBDM/ASKY/NOT.054/2022 de fecha 24 de agosto de 2022 emitido por el Abg. Adolfo Solano Kary Yanique JEFE a.i. DE LA UNIDAD DE DEFENSA Y REGULARIZACIÓN DE BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL, bajo referencia: "SOLICITA EMITA INFORME DE RECOMENDACIÓN DE DISPOSICIÓN PARA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO MEDIANTE TRANSFERENCIA GRATUITA DE UN PREDIO MUNICIPAL A FAVOR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LA FISCALÍA DE LA CIUDAD DE EL ALTO".

Que cursa Informe de Conveniencia Administrativa CITE: SMAF/DA/USGyM/OMQ/561/2022 de fecha 30 de agosto de 2021 emitido por Orlando Mamani Quispe UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO, señala en FUNDAMENTACIÓN: "Conforme al Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado POR DECRETO EDIL N° 07 30 DE MARZO DE 2022, Elaborado conforme al Decreto Municipal 152/2021 De fecha 31 de diciembre de 2021, la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento tiene como razón de ser: Atender el mantenimiento y refacción de los bienes muebles e inmuebles del EJECUTIVO del GAMEA, gestionar la provisión y coordinar los pagos de los servicios básicos de agua, luz, gas, telefonía fija y móvil, pago oportuno de alquileres, fotocopiado; supervisión al personal de limpieza y gestionar la contratación, para la dotación de bienes y servicios para la dotación de insumos, materiales y herramientas. Por tanto, en atención a lo solicitado verbalmente en fecha 24 de agosto del presente se procede a realizar la INSPECCIÓN TÉCNICA OCULAR, de la Terminal Metropolitana de El Alto, ubicado en la Av. Ladislao Cabrera de la Zona Villa Bolívar D, del Distrito 2 y de acuerdo al Decreto Supremo N° 0181 NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NB-SABS, ARTICULO 180 (CONVENIENCIA ADMINISTRATIVA Y FACTIBILIDAD LEGAL) donde se consideran los siguientes aspectos para el cumplimiento de la conveniencia administrativa. a) Actualmente el bien inmueble con una superficie de 1504,36 m², se encuentra disponible, debido a que no está dentro del plan maestro de operaciones de la Terminal Metropolitana EL ALTO, como se menciona el informe CITE: GAMEA/EDTMEA/AOMS/INF/098/2022. b) La condición actual de dicha área, es de tierra y no existe una construcción en dicho predio, ni tampoco cuenta con conexión a servicios básicos. c) Según el informe con CITE: GAMEA/EDTMEA/AOMS/INF/098/2022 emitido por el Ing. Misael Edson Patzi Barrios ENCARGADO DE ÁREA DE SERVICIOS DE OPERACIÓN MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD, donde refiere "De los ya mencionados 1504,36 mts², no se tiene previsto la utilización de los mismos en un corto, mediano ni en un largo plazo". d) Tratándose de un bien inmueble con una superficie de 1504,36 mts², no corresponde hacer referencia a la vida útil del mismo. Y CONCLUYE: De los antecedentes expuestos, se concluye: que se realizó la inspección técnica ocular de la superficie ubicada en la Terminal Metropolitana El Alto de la ciudad de El Alto, ubicado en la Av. Ladislao Cabrera de la Zona Villa Bolívar D, del Distrito 2, superficie que a la fecha se encuentra (desocupada y/o disponible) para la implementación de proyectos a futuro. Se da énfasis que la posibilidad de utilización del bien en un corto, mediano o largo plazo, según el ENCARGADO DE ÁREA DE SERVICIOS DE OPERACIÓN MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD de la Terminal Metropolitana Ing. Misael E. Patzi Barrios indica que esa superficie no está considerado en su plan maestro de operaciones, por lo que este espacio se encuentra disponible. (Se adjunta fotografías de la inspección realizada). Por lo tanto se cumplen los parámetros de conveniencia administrativa."

Que cursa Informe de Factibilidad Legal CITE: SMAF/D.A./UAF/vmp/860/2022 de fecha 30 de agosto de 2022 emitido por el Abg. Vladimir Muñoz Peralta ASESOR LEGAL DE LA UNIDAD DE ACTIVOS FIJOS DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, CONCLUYE: De acuerdo a la normativa enunciada y a los antecedentes expuestos, se concluye que: La solicitud presentada por la Fiscalía Departamental de La Paz en representación del Ministerio Público - Fiscalía General del Estado tiene su propósito de construir un edificio, para la Fiscalía de la ciudad de El Alto, en razón al número de habitantes de dicha ciudad contando con todos los servicios que se brinda y además será el primer complejo con la finalidad de defender la legalidad y los intereses generales de la sociedad, ejercer la acción penal pública e interponer otras acciones, en el marco establecido por las leyes nuestro País. Por lo tanto del predio solicitado por la Fiscalía General del Estado en la Terminal Metropolitana de Buses Bi Modal de la ciudad de El Alto conforme a Informes Técnicos Cite: GAMEA/EDTMEA/AOMS/INF/098/2022 de la Unidad Administración Terminal Metropolitana de Buses Bi Modal de la ciudad de El Alto; CITE: Informe Cite: DATC/UAT-ZMAT/268/2022 de la Unidad de Administración Territorial; SMAF/DA/USGyM/OMQ/561/2022 emitido por la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento dependiente de la Dirección Administrativa se desglosaría el área solicitada otorgándose al predio el Código Catastral No. 09-0020-003 y datos técnicos emitiéndose la Certificación correspondiente de individualización de una superficie de 1504,36 m². se encuentra disponible, sin uso para la implementación de proyectos a futuro y Nota CITE: DGAL/UDRBDM/ASKY/NOT.043/2022, emitido por la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal, acreditan el Derecho Propietario según Testimonio No. 433/2022, registrado en Derechos Reales bajo Folio Real con Matricula No. 2.01.4.01.0271500 a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, considerándose un bien de patrimonio institucional en favor del GAMEA, cumple con los presupuestos establecidos de factibilidad legal para su Recomendación de Disposición Definitiva en el marco establecido a los Artículos 180, 208 y 209 del D.S. No. 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB- SABS en concordancia con la Ley No. 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales."

Que cursa Informe CITE: DATC/UCMC/FRCP/INF.N°089/2022 de fecha 31 de agosto de 2022 emitido por el Tec. Freddy Richard Cosme Parra PROCESADOR CATASTRAL del GAMEA, quien señala en su parte pertinente: "El valor Catastral del Predio es, SEISCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA 16/100 BOLIVIANOS según tablas de valoración."

Que cursa Informe de Recomendación CITE: GAMEA/SMAF/CMM N° 62/2022 de fecha 31 de Agosto de 2022 emitido por el Lic. Carlos Marca Marca SECRETARIO MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO AUTNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, quien señala en ANALISIS: "De acuerdo a los antecedentes y normativa legal aplicable conforme al Art. 183 del Decreto Supremo 0181, se pueden inferir los siguientes aspectos: a) Relación y tipo de bienes. En base a lo expuesto en los informes emitidos por tanto por la Entidad Descentralizada de la Terminal Metropolitana El Alto, la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal, la Dirección de Administración Territorial y Catastro y finalmente los emitidos por la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento y la Unidad de Activos Fijos, se puede mencionar que: El lote donde se encuentra ubicada la Terminal Metropolitana



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

de Buses Bi Modal se encuentra bajo la superficie de 115.696,79 mts². El predio previsto para su enajenación a título gratuito a favor de la Fiscalía General del Estado, es un bien inmueble con una superficie de 1504,36 mts², el mismo se encuentra registrado como propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto mediante Testimonio 433/2022 ante la Dirección General de Notaría de Gobierno y registrado en Derechos Reales bajo la matrícula 2.01.4.01.0271500, dichos predios no cuentan con construcciones o edificaciones. **b) Análisis de conveniencia administrativa y factibilidad legal** Se tiene la **conveniencia administrativa**, en base a lo expuesto en los informes CITE: GAMEA/EDTMEA/AOMS/INF/098/2022 y el informe CITE: SMAF/DA/USGyM/OMQ/561/2022, en los cuales ampliamente se desarrollan los puntos expuestos en el Art. 180 I, del Decreto Supremo 181, bajo el siguiente parámetro:

a) La no utilización del bien;	Actualmente el bien inmueble con una superficie de 1504,36 m ² , se encuentra disponible, debido a que no está dentro del plan maestro de operaciones de la TERMINAL METROPOLITANA DE BUSES BI-MODAL
b) Las condiciones actuales de los mismos;	La condición actual de dicha área, es de tierra y no existe una construcción en dicho predio, ni tampoco cuenta con conexión a servicios básicos.
c) Las posibilidades de utilización del bien en un corto, mediano o largo plazo;	Del predio solicitado de 1504,36 mts ² , no se tiene previsto la utilización de los mismos en un corto, mediano ni en un largo plazo
d) Vida útil, que identifica a los bienes que hayan cumplido el periodo de vida útil estimada y su sustitución sea recomendable	Tratándose de un bien inmueble con una superficie de 1504,36 mts ² , no corresponde hacer referencia a la vida útil del mismo

Respecto a la **factibilidad legal**, el Informe CITE: SMAF/D.A./UAF/vmp/860/2022, ampliamente expone lo siguiente:

a) Identificación y ubicación del bien;	El bien solicitado se encuentra en la TERMINAL METROPOLITANA DE BUSES BI-MODAL de la ciudad de El Alto siendo individualizado un área de 1504,36 m ² ., bajo los siguientes parámetros técnicos: Ubicación: Villa Bolívar Manzana: Equipamiento Lote: Fiscalía General Del Estado Código Catastral 09-0020-003 El Lote presenta frentes de 17,12 y 16,66 sobre la Av. Panamericana tiene las siguientes colindancias Al Norte con TERMINAL METROPOLITANA DE BUSES BI MODAL Al Sur con AV. Panamericana Al Este con Aduana Nacional Al Oeste con TERMINAL METROPOLITANA DE BUSES BI MODAL
b) Condición actual;	La condición actual de dicha área es equipamiento, es de tierra y no existe una construcción en dicho predio, ni tampoco cuenta con conexión a servicios básicos
c) Antecedentes de su adquisición;	Mediante Ley No. 2645, de fecha 18 de marzo de 2004 dispone la construcción de la Terminal Metropolitana de Buses BI-MODAL, transfiriéndose los terrenos de Aduana Nacional de Bolivia, a título gratuito, al Municipio de El Alto, con una superficie de 126,172 m ² ubicados en la carretera a Viacha y Avenida 6 de marzo (entre la Avenida Circunvalación y calle 107) Villa Bolívar "D" correspondiente al Distrito Municipal No. 2,
d) Documentos que acrediten la propiedad del o los bienes sujetos a registro;	Registro de propiedad inmueble Matricula 2.01.4.01.0271500 Vigente Ubicación: Área de terreno de uso público, designación: Villa Bolívar Manzana de equipamiento superficie lote Terminal Metropolitana de Buses Bi Modal 115696.77 metros² a nombre del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
e) Gravámenes y obligaciones financieras pendientes"	No se tiene gravámenes conforme a los folios de Registro de Derecho Propietario Matricula 2.01.4.01.0271500

Por lo tanto en base a los informes emitidos por las unidades correspondientes, se cumplen los presupuestos de conveniencia administrativa y de factibilidad legal. **c) Recomendación de la modalidad a utilizarse** Respecto a la modalidad a emplearse con relación al predio de 1504,36 mts², ubicado en inmediaciones de la Terminal Metropolitana de Buses Bi-Modal de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, del cual se tiene previsto su transferencia a favor de la Fiscalía General del Estado, del cual se tiene tanto la conveniencia administrativa como la factibilidad legal. Por lo tanto en base a todos estos antecedentes anteriormente señalados, se recomienda se haga la disposición definitiva mediante la Modalidad de Enajenación a Título Gratuito, conforme lo establecido en los Arts. 208 al 213 del Decreto Supremo 181 NB-SABS. **d) Precio base de los bienes a disponer.** Con relación al precio base del predio de 1504,36 mts² que será transferido en disposición definitiva bajo la modalidad de enajenación a título gratuito, al ser a título gratuito y no de forma onerosa, no correspondería hacer un avalúo del mismo, sin embargo para establecer el precio base se tomara como referencia el avalúo catastral emitido mediante CITE: DATC/UCMC/FRCP/INF.N°089/2022 emitido por la Unidad de Catastro Municipal y Cartografía del G.A.M.E.A., el cual refiere: "El valor Catastral del Predio es, **SEISCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA 16/100 BOLIVIANOS** según tablas de valoración". **e) Documentación de respaldo de los bienes a ser dispuestos.** En este punto hacer referencia que la documentación relacionada al derecho propietario del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto respecto a los predios de la Terminal Metropolitana de Buses Bi-Modal, se encuentran adjuntados en fotostática legalizada al presente expediente administrativo, tanto del folio real matrícula 2.01.4.01.0271500, y del Testimonio Nro. 433/2022, de los cuales los originales se encuentran en custodia de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes y Dominio Municipal dependiente de la Dirección de Asesoría Legal del



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

G.A.M.E.A.; **CONCLUSIONES Y SUGERENCIAS.** De lo expuesto en líneas precedentes, se concluye en la viabilidad de la Disposición Definitiva a través de la Modalidad de Enajenación a título Gratuito del predio de 1504,36 mts² de la TERMINAL METROPOLITANA DE BUSES BI-MODAL a favor de la Fiscalía General del Estado objeto del presente informe, y se recomienda o sugiere la remisión del mismo acompañado de todos los antecedentes a la Máxima Autoridad Ejecutiva, para la aprobación del mismo, y posterior prosecución de trámite conforme a procedimiento."

Que cursa Informe CITE: DGAL/UNMAA/AECM/INF-063/2022 de fecha 05 de septiembre de 2022 emitido por el Abg. Adhemar Eduardo Castaños Mendoza Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos, quien señala en Conclusiones: "Revisadas las disposiciones legales detalladas ut supra, de la compulsas del Informe de Conveniencia Administrativa CITE: SMAF/DA/USGyM/OMQ/561/2022, Informe Factibilidad Legal CITE: SMAF/D.A./UAF/vmp/860/2022 y Informe de Recomendación CITE: GAMEA/SMAF/CMM N° 62/2022, en aplicación del Artículo 180, 181, 183 y parágrafo I del Artículo 185 del Decreto Supremo N° 0181 "NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - NB - SABS", se evidencia que se habría cumplido con los procedimientos descritos en la referida norma, por lo que el suscrito no encuentra óbice legal para que se APRUEBE el INFORME DE RECOMENDACIÓN CITE: GAMEA/SMAF/CMM N° 62/2022 y en aplicación del Artículo 36 del Decreto Municipal N° 14/2014 se INSTRUYA a la Dirección de Planificación a efectos de que de cumplimiento a lo prescrito en el parágrafo I del Artículo 185 del Decreto Supremo N° 0181."

Que cursa Instructivo CITE: GAMEA/MAE/GAB/INST./No 462/2022 de fecha 06 de septiembre de 2022 emitido por Mónica Eva Copa Murga Alcaldesa Municipal de la Ciudad de El Alto quien señala en su arte pertinente: "Mediante la presente y en uso específico de sus atribuciones descritas en el Artículo 36 del Decreto Municipal N° 14/2014, lo sustentado en los Informes CITE: SMAF/DA/USGyM/OMQ/561/2022, CITE: SMAF/D.A./UAF/vmp/860/2022, CITE: GAMEA/SMAF/CMM N° 62/2022 y CITE: DGAL/UNMAA/AECM/INF-063/2022 se INSTRUYE a la DIRECCION DE PLANIFICACION reprogramme en el POA y en el presupuesto de la Entidad la Transferencia Gratuita de un lote de terreno con una superficie de 1504,36 mts² ubicado en la Zona Villa Bolívar, con las siguientes colindancias al NORTE con la Terminal Metropolitana de Buses Bi Modal, al SUR Avenida Panamericana, al ESTE con aduana nacional y al OESTE Terminal Metropolitana de Buses Bi Modal a favor del Ministerio Publico - Fiscalía General del Estado, en aplicación del Artículo 171, parágrafo II del Artículo 175 y parágrafo I del Artículo 185 del Decreto Supremo N° 181 NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NB -SABS."

Que cursa Informe CITE: DP/UPO/115/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022 emitido por el Lic. Juan José Chuquimia Yporre JEFE DE UNIDAD DE PROGRAMACION DE OPERACIONES a.i.; VIA: Ignacio Flores Mollo DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, quien señala en CONCLUSIONES: "En marco de lo señalado, no corresponde la inscripción del valor del terreno a DISPONER en el Plan Operativo Anual (POA) toda vez que la transferencia ES A TITULO GRATUITO, y que la afectación es al Patrimonio Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y su regularización es enteramente Contable."

Que cursa Informe CITE: DGAL/UNMAA/AECM/INF-065/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022 emitido por el Abg. Adhemar Eduardo Castaños Mendoza Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos, quien señala en Conclusiones: "Revisadas las disposiciones legales detalladas ut supra, de la compulsas del Informe de Conveniencia Administrativa CITE: SMAF/DA/USGyM/OMQ/561/2022, Informe Factibilidad Legal CITE: SMAF/D.A./UAF/vmp/860/2022, Informe de Recomendación CITE: GAMEA/SMAF/CMM N° 62/2022, Instructivo CITE: GAMEA/MAE/GAB/INST./No 462/2022 e Informe CITE: DP/UPO/115/2022, en aplicación del Artículo 186, Artículo 207 inciso a) inciso i. y Artículo 210 del Decreto Supremo N° 0181 "NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - NB - SABS" y lo prescrito en el numeral 1, 2 y 10 del Artículo 15 del Decreto Municipal N° 14/2014 corresponde se emita Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva que disponga la enajenación mediante Transferencia Gratuita de un lote de terreno con una superficie de 1504,36 mts² ubicado en la Zona Villa Bolívar, con las siguientes colindancias al NORTE con la Terminal Metropolitana de Buses Bi Modal, al SUR Avenida Panamericana, al ESTE con Aduana Nacional y al OESTE Terminal Metropolitana de Buses Bi Modal a favor del Ministerio Publico - Fiscalía General del Estado."

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de El Alto, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y normativa conexa y vigente:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. (DE LA DISPOSICION).- Se Dispone la enajenación mediante Transferencia Gratuita de un lote de terreno con una superficie de 1504,36 mts² ubicado en la Zona Villa Bolívar, con las siguientes colindancias al NORTE con la Terminal Metropolitana de Buses Bi Modal, al SUR Avenida Panamericana, al ESTE con Aduana Nacional y al OESTE Terminal Metropolitana de Buses Bi Modal a favor del Ministerio Publico - Fiscalía General del Estado, recomendado para su Disposición Definitiva a través del informe CITE: GAMEA/SMAF/CMM N° 62/2022.

ARTICULO SEGUNDO (DE LA INSTRUCCION). - Se Instruye a la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas y demás Unidades Organizacionales pertinentes participantes del proceso de Transferencia Gratuita continuar con los procedimientos regulados por el Decreto Supremo N° 0181 "NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - NB - SABS.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

UNICA.- En aplicación del parágrafo II del Artículo 186 del Decreto Supremo N° 0181 "NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - NB - SABS los informes CITE: DATC/UAT-ZMAT/217/2022, CITE: INF/DPM/UPE/384/2022, CITE: GAMEA/EDTME/AOMS/INF/098/2022, CITE: DATC/UAT-ZMAT/251/2022, CITE: SMAF/D.A./UAF/vmp/782/2022, CITE: DATC/UCMC/AC/GEMC/1291/2022, CITE: DATC/UV/DRP/1342/2022, CITE: DATC-UCMC/JCBM/N838/2022, CITE: DATC/UAT-ZMAT/268/2022, CITE: SMAF/DA/USGyM/OMQ/561/2022, CITE: SMAF/D.A./UAF/vmp/860/2022, CITE: DATC/UCMC/FRCP/INF.N°089/2022, CITE: GAMEA/SMAF/CMM N° 62/2022, CITE: DGAL/UNMAA/AECM/INF-063/2022, Instructivo CITE: GAMEA/MAE/GAB/INST./No 462/2022, Informe CITE: DP/UPO/115/2022 y CITE: DGAL/UNMAA/AECM/INF-065/2022 forman parte indisoluble de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

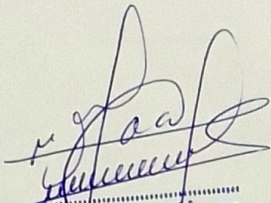
DISPOSICIÓN FINAL

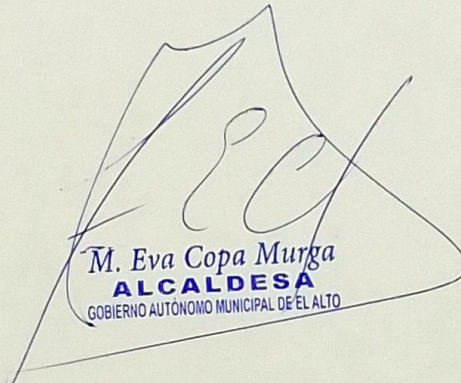
PRIMERA. - En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482, remítase la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva al Servicio Estatal de Autonomía – SEA, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

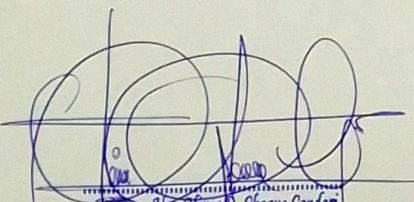
SEGUNDA. - Queda encargada del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, Secretaría Municipal de Administración y Finanzas y demás Unidades Organizacionales pertinentes del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

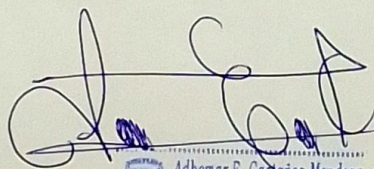
Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

AECM
C c. Despacho
Secretarías Municipales
Direcciones
Unidades
Sub Alcaldías
Arch.


Isaac Mauricio Navarro
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Abg. Oliver D. Choque Condori
JEFE
U.N.M.A.A.-D.G.A.L.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Adhemar E. Castaños Mendoza
ASESOR LEGAL
U.N.M.A.A. - D.G.A.L.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO